Bogotá D.C., Junio 25 de 2009

AUTO No. 1909

"Por el cual se inicia el trámite administrativo de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones"

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 424 del 27 de febrero de 2009, este Ministerio asumió el trámite de licencia ambiental del proyecto "Obras Litoral Antioquia-Córdoba", ubicado en jurisdicción de los municipios de Necoclí, San Juan de Urabá y Arboletes, en el departamento de Antioquia, y Los Córdobas, Puerto Escondido, Moñitos y San Bernardo del Viento, en el departamento de Córdoba.

Que con oficio radicado con el número 4120-E1-28801 del 13 de marzo de 2009, la señora Ofelia Elsy Velásquez, Secretaria de Medio Ambiente de la Gobernación de Antioquia, presentó a este Ministerio el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto "Obras de protección costera en los municipios de Arboletes y Los Córdobas", localizado en jurisdicción de los municipios de Arboletes, en el departamento de Antioquia, y Los Córdobas, en el departamento de Córdoba.

Que mediante Auto 872 del 27 de marzo de 2009, este Ministerio declaró que el proyecto denominado "Obras de protección costera en los municipios de Arboletes y Los Córdobas", localizado en jurisdicción de los municipios de Arboletes, en el departamento de Antioquia, y Los Córdobas, en el departamento de Córdoba, presentado por la Gobernación de Antioquia, no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-70886 del 24 de junio de 2009, la señora Marcela Patricia Hernández, en calidad de apoderada de la Gobernación de Antioquia, presentó la solicitud de licencia ambiental para el proyecto "Obras de protección costera en los municipios de Arboletes y Los Córdobas".

Que adjunta a la comunicación descrita en el acápite anterior, la usuaria allegó constancia del pago realizado el 13 de mayo de 2009, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

PESOS ($37.938.859.oo) M/CTE, por concepto de evaluación.

Que la solicitud presentada por la Gobernación de Antioquia cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de este Ministerio proferir auto de inicio de trámite.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo noveno del Decreto 1220 de 2005, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, son competentes para otorgar o negar la licencia ambiental en el sector marítimo y portuario, entre otras para las siguientes actividades:

“*c) Construcción de rompeolas, tajamares, canales y rellenos hidráulicos;*
d) La estabilización de playas y entradas costeras…”

Que el proyecto presentado por la Gobernación de Antioquia, se adecua a las características señaladas en el considerando anterior.

Que mediante Resolución 424 del 27 de febrero de 2009, este Ministerio asumió el trámite de licencia ambiental del proyecto “Obras Litoral Antioquia-Córdoba”, en razón a que la construcción de obras litorales en la franja litoral comprendida entre el delta del río Sinú y el Golfo de Urabá pueden generar graves impactos ambientales en su biodiversidad, potencializando la eutrofización de las aguas costeras, entre otros.

Que debe tenerse en cuenta que es necesario que el interesado solicite certificación de territorio legalmente constituido al INCODER, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1320 de 1998 y haga entrega del mismo a este Despacho con destino al expediente 4514.

Que de confirmarse la existencia de comunidades indígenas y afrodescendientes en el área del proyecto, debe adelantarse la correspondiente consulta previa regulada por el Decreto 1320 de 1998.

Que la Ley 1185 de 2008 dispone que para los proyectos y obras que requieran licencia ambiental, como requisito previo a su otorgamiento, deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, se modificó la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado “Obras de protección costera en los municipios de Arboletes y Los Córdobas”, localizado en jurisdicción de los municipios de Arboletes, departamento de Antioquia, y Los Córdobas en el departamento de Córdoba, presentado por la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de licencia ambiental presentada por la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente 4514, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- La Gobernación de Antioquia deberá hacer entrega dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo y con destino al expediente 4514, de comunicación expedida por el ICANH en la que conste que elaboró y presentó para evaluación de dicha entidad, el programa de arqueología preventiva y el plan de manejo arqueológico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008.

PARÁGRAFO.- La no entrega del documento en mención dentro del término establecido, dará lugar a la suspensión del trámite de evaluación de la licencia ambiental solicitada.

ARTÍCULO QUINTO.- La Gobernación de Antioquia deberá hacer entrega certificación acerca de la presencia de territorios legalmente constituidos en el área de influencia del proyecto, expedida por el INCODER.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a los municipios de Arboletes en el departamento de Antioquia, y Los Córdobas en el departamento de Córdoba, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido del presente auto al representante legal o al apoderado debidamente constituido de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente: LAM4514, relacionado con NDA0356.
Elaboró: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.